



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 14 de abril de 2023,
Edición N° 201

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de marzo de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali;

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall;

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 036/23 D.E. (02.03.2023)

El Expediente N° 1.18.04.00118.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 58 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y un mil novecientos ochenta y siete (\$ 2.291.987,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 08/2023 destinada a la adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 08/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 037/23 D.E. (02.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00120.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 213 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una fresadora tupi para la carpintería del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07 y la Ordenanza N° 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 03/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 03/2023 destinada a la adquisición de una fresadora tupi para la carpintería del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 03/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y toman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que Ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Vanos" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 038/23 D.E. (07.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00087.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 54 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y la Solicitud de Pedido N° 146 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de artículos y elementos de limpieza para el mantenimiento del Edificio Municipal, el Corralón Municipal, el Centro Recreativo Municipal y el Centro Integral Comunitario.

Que en el acto de apertura producido el día 22/02/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 52, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un

segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta y siete mil noventa y seis con veinticinco centavos (\$ 1.267.096,25).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 06/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el 2° llamado a Licitación Privada N° 06/2023 destinada a la adquisición de artículos y elementos de limpieza para el mantenimiento del Edificio Municipal, el Corralón Municipal, el Centro Recreativo Municipal y el Centro Integral Comunitario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 06/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 039/23 D.E. (07.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00088.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 174 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 - Contenedores de Residuos.

Que en el acto de apertura producido el día 22/02/2023, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 32, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 34 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10.027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza N° 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 07/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el 2° llamado a Licitación Privada N° 07/2023 destinada a la adquisición de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 - Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 07/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 040/23 D.E. (07.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00151.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 255 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la

provisión de luminarias y materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.52 Polideportivo Bicentenario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa mil (\$ 3.490.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 09/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 09/2023 destinada a la adquisición de luminarias y materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.52 - Polideportivo Bicentenario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 09/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 041/23 D.E. (07.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00152.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 253 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para el mantenimiento de la red cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 2.475.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 10/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 10/2023 destinada a la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 10/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 042/23 D.E. (07.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00153.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 305 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 857.704,50).

Que de acuerdo a los considerando anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 04/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 04/2023 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 04/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 043/23 D.E. (07.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00154.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 266 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red de agua potable.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil (\$ 735.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 05/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 05/2023 destinada a la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 05/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 044/23 D.E. (09.03.2023)

Otorgando exención a la Tasa General Inmobiliaria – Certificado de Discapacidad – RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 045/23 D.E. (09.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00533.21 iniciado por la Sra. Nelia Hernández Parra, con Referencia: Registro Municipal de Residuos Biopatogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 2, la Titular de la Razón Social Hernández Parra, Nelia, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, presenta nota solicitando la inscripción como generador de residuos patogénicos en el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354, del 07 de junio de 2017. Que a Fojas N° 14, obra Certificado Ambiental Anual, Generador N° 007/2021, Establecimiento "Hogar Abuela Vuca", Titular Nelia Hernández Parra, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, con domicilio en calle Brasil 470 y domicilio comercial en calle J. Hernández 448 de Libertador San Martín, Resolución N° 201-21 de fecha 10.06.2021, con fecha de vencimiento el día 10.06.2022.

Que de Fojas N° 15 a N° 17, vueltas, obra Solicitud de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., para la Razón Social: Hernández Parra, Nelia, "Hogar Abuela Vuca", C.U.I.T. N° 27-95486719-1, con domicilio en calle J. Hernández 448 de Libertador San

Martín, donde la firma HORIZONTE Gases S.R.L., suministrará al generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03 que adhiera a su sistema un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, que cumplimenta adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que a Fojas N° 19, obra Informe de Residuos Biopatogénicos, Ordenanza N° 1354/17, emitido por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, para la Razón Social Nelia Hernández Parra, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, solicitando la renovación en el Registro Municipal de Residuos Patogénicos, recomendando clasificar al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos" para operar sólo las corrientes Y01, Y02 e Y03.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Hernández Parra, Nelia, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Nelia Hernández Parra, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, con domicilio fiscal en calle Brasil 470 y domicilio comercial en calle J. Hernández 448 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: F883-870210 - "Servicios de Atención de Ancianos con alojamiento" y F883-960990 - "Servicios Personales N.C.P.", denominado "Hogar Abuela Vuca", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 007/2023.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 007/2023, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Nelia Hernández Parra, C.U.I.T. N° 27-95486719-1, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.17.04.00533.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 046/23 D.E. (14.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00882.21 iniciado por el Sr. Joel Maguire con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Joel Maguire, C.U.I.T. N° 23-35583180-9, en el rubro como Actividad Principal de "Venta de productos alimenticios", Registro N° 1702, con fecha de inicio de las actividades el día 19.08.2021.

Que a foja N° 13 obra Solicitud de BAJA Comercial, con fecha 01.07.2022, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que a fojas N° 15 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 30.09.2022, correspondiente a los períodos 10° al 12° del año 2021, y períodos 1° al 7° del año 2022, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 28.187,41; intimado mediante Carta Documento N° 129482681, obrante a foja N° 16, recepcionada en fecha 21.09.2022.

Que el local comercial en el cual funcionaba el comercio, hasta la fecha se encuentra desocupado.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Venta de productos alimenticios" como Actividad Principal, Registro N° 1702, del Sr. Joel Maguire, C.U.I.T. N° 23-35583180-9, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 124, Local 2, de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, a partir del día 01.07.2022.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal, al domicilio fiscal. En caso que el monto calculado sea Carente de Interés Fiscal, déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda, de acuerdo al Artículo 56º, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, CAPÍTULO III – Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 5º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 047/23 D.E. (15.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 205 Tomo V, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00017262, de fecha 03.03.2023, por el total de \$ 9.699,71.-, por la atención de dos (2) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 205 a 213; Actuación Administrativa N° 9.15.04.01331.23.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos nueve mil seiscientos noventa y nueve con setenta y un centavos (\$ 9.699,71) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" N° 0418-00017262, de fecha 03.03.2023, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a dos (2) pacientes, detallados en los considerandos

precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 048/23 D.E. (16.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00060.23 por la adquisición de un (1) tractor usado año 2007 en adelante, mediante Licitación Pública N° 01/2023 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/02/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Agro Car S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67388332-6 con domicilio en Santa Fe 439, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-08357811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 137, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 62 obra la oferta de la Agro Car S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67388332-6, la cual presenta un tractor marca Massey Ferguson, modelo NIF 283, usado, año 2007, tracción simple, con motor de 95 HP, con cabina y aire acondicionado, en el estado en que se encuentra, por un total de diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$ 10.485.000,00)

Que a fojas N° 87, 88 y 89 obra la oferta de la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-083578115, la cual presenta en su propuesta base un tractor usado marca Valtra modelo BL88 4x4, 88 CV, por un total de diez millones (\$ 10.000.000,00); una Alternativa 1 por un tractor Deutz Fahr modelo Agrolux 320, 72 CV, tracción 4x4, nuevo 0 km, por el monto total de diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,00); y una Alternativa 2 por un tractor marca Deutz Fahr modelo 4090W de 90 HP, 4x4, nuevo 0 km., por el monto total de diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,00).

Que a foja N° 103 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual informa que luego de evaluar las propuestas recibidas, atendiendo las características técnicas del tractor ofrecido por cada firma, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-083 57811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 137, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa 2, un tractor marca Deutz Fahr modelo 4090W nuevo 0 km.

Que la presenta sugerencia de adjudicación radica en varios puntos tomados en cuenta, atendiendo en primer lugar que se trata de una unidad nueva 0 km, y cuenta con una garantía de 1 año y/o 750 horas de uso, supera las características solicitadas en pliego de condiciones particulares en relación a los HP, como así también en el sistema de tracción, el cual es 4 x 4, la marca es de una reconocida trayectoria en los equipos comercializados en nuestro país y el precio ofrecido encuadra con el presupuesto oficial establecido en la presente licitación.

Que si bien la Solicitud de Pedido N° 115, obrante a fojas N° 1 y 2, emitida por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, la cual dan origen a la presente Licitación Pública por la compra de un tractor usado, modelo de año 2007 en adelante, la misma fue confeccionada atendiendo que un equipo nuevo con estas características en el mercado superaba el presupuesto establecido para la compra del mismo.

Que en relación a la observación presentada por la firma Agro Car S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67388332-6 con domicilio en Santa Fe 439, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, la cual obra a foja N° 90, realizada sobre las ofertas alternativas, cabe destacar que la ley de contrataciones establece que al presentar una oferta base, se podrán presentar propuestas alternativas, con un producto de mayor o menor calidad, mayor o menor precio, con diferentes plazos de entrega o condiciones establecidas para el bien, material o servicio solicitado.

Que, en relación al sistema de control de vigía de motor, el cual fue indicado en el pliego de condiciones particulares, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos indica que es un accesorio que puede ser colocado en cualquier momento de ser necesario y que el costo del mismo es ínfimo en relación al valor de la unidad adquirida, lo cual no representa un determinante en la adjudicación de la presente licitación.

Que atendiendo que se trata de una propuesta alternativa y que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 103 indica que el plazo de entrega de 90 días no genera ningún tipo de perjuicio a la administración, corresponde aceptar el nuevo plazo de entrega establecido por la firma.

Que a foja N° 104 y 105 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 01/2023 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, atendiendo cada uno de los puntos evaluados.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 01/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido en la presente licitación y a su vez el valor de mercado supera la oferta presentada entre un veinte y un treinta por ciento, lo cual resulta beneficioso desde punto de vista económico.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 01/2023, correspondiente a la provisión de un tractor marca Deutz Fahr modelo 4090W nuevo 0 km., propuesta alternativa 2, a la firma Gauss Alberto Oscar, C.U.I.T. N° 20-08357811-5 con domicilio en Otto Sagemüller 137, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000,00).

Artículo 2°: Autorízase la modificación del plazo de entrega establecido en el Artículo 7° del pliego de condiciones particulares, el cual queda fijado en 90 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 4.3.2.00094.0004.

Artículo 5°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Agro Car S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67388332-6 con domicilio en Santa Fe 439, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia Santa Fe.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Agro Car S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67388332-6, según comprobante N° 009/000000019874, obrante a foja N° 45.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 049/23 D.E. (16.03.2023)

Otorgando descuento Jubilado en la Tasa General Inmobiliaria

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 050/23 D.E. (20.03.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00212.23 - Vía de Excepción N° 02/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión concreto asfáltico para la Obra Pública N° 30.77.75 - Repavimentación de calle en la Planta Urbana, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 429, solicita la provisión de setecientas (700) toneladas de concreto asfáltico - Poly asfalto 0-10, y cuarenta (40) tambores de concreto asfáltico PQ1 por doscientos (200) litros.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que la repavimentación de las calles de las calles R. Habenicht, J.S. Marshall, L. Pasteur y J. S. Bach en los tramos que se detallan en los planos obrantes a fojas N° 8, 9 y 10, fue prevista en el mes de octubre del año pasado cuando se confeccionó el informe para las obras del año 2023, por lo que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestaria para tal fin, y a su vez indica que esta obra se llevaría a cabo a través de un Convenio con la Municipalidad de Viale, como se realizó en el año 2022 mediante el Expediente N° 1.18.04.00874.22 - Vía de Excepción N° 07/2022 Repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, con asfalto en caliente de su propia Planta y con sus maquinarias.

Que la fecha prevista con la Municipalidad de Viale fue para la primera semana de Febrero, atendiendo que en el comienzo del año 2023, con el personal de Obras Sanitarias de nuestro Municipio y en conjunto además con personal de la Cooperativa de Servicios Públicos de L.S.M., se realizaron los recambios necesarios en las redes de cloaca y agua para evitar inconvenientes a futuro y tener que realizar excavaciones sobre el nuevo pavimento, dejando en condiciones dichas arterias para su posterior re-pavimentado.

Que en el mes de febrero, se contactó con la Municipalidad de Viale para proceder con la firma del convenio y comenzar con la repavimentación de las calles indicadas, para lo cual no se pudo coordinar una fecha específica en el transcurso del mes, comunicándonos de manera formal el día 15 de marzo de 2023, cuya nota obra a foja N° 4, que debido a las restricciones impuestas por el estado Nacional en la importación de productos presentan inconvenientes para adquirir los insumos necesarios en la producción de su planta de asfalto, indicando a su vez que analizando la situación actual estarían en condiciones de firmar un convenio a partir del segundo semestre del año.

Que en el transcurso de las semanas posteriores al recambio de cañerías se estuvieron recibiendo innumerables reclamos de parte de vecinos por el estado de las calles y por las molestias que ocasionaba el polvillo que se generaba en la zona producto de la broza que se utiliza para el rellenado de zanjas, y se estuvo trabajando constantemente con riego, barrido, limpieza y lavado de las arterias afectadas para intentar sobrellevar la situación y seguir evitando molestias a los vecinos, esperando la confirmación de parte de la Municipalidad de Viale para iniciar la ejecución de la obra.

Que foja N° 11, obra nota de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, donde advierte una situación que debe ser resuelta con urgencia atendiendo las quejas y reclamos de los vecinos de las calles que fueron preparadas para ser re-pavimentadas, para lo cual adjunta a fojas N° 12, 13, 14 y 15, copias de algunas de las comunicaciones, indicando que dado que la Municipalidad de Viale no puede cumplir con lo pactado, según lo expresa a foja 4, es necesario contratar a otro oferente utilizando los marcos legales que correspondan.

Que a partir de la falta de una respuesta de la Municipalidad de Viale en el mes de febrero, desde la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos se comenzó a realizar distintas averiguaciones con otros proveedores del Municipio, a fin de contar con alternativas de repavimentado, para lo cual se adjunta los presupuestos de la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, la cual cotiza un producto en frío, concreto asfáltico - Poly asfalto 0-10, puesto en planta de Rosario, Santa Fe, por la suma de treinta y dos mil seiscientos setenta (\$ 32.670,00) por tonelada, expresando que cuenta con disponibilidad de entrega en el caso de que se concrete una compra. A su vez presenta la cotización del tambor de PQ1, puesto en planta de Rosario, Santa Fe, por el valor de cincuenta y tres mil (\$ 53.000,00) de doscientos litros; la firma Paulina Castro de Demartín e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la cual cotiza mezcla asfáltica en caliente puesta sobre camión en planta, concreto asfáltico - Poly asfalto 0-10, por la suma de treinta y nueve mil novecientos nueve con cuarenta y tres centavos (\$ 39.909,43) por tonelada; y la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, C.U.I.T. N°

20-28566810-8, con domicilio en Felipe More 1165 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, presenta la cotización del tambor de PQ1, puesto en Rosario, Santa Fe, por el valor de cincuenta y seis mil doscientos (\$ 56.200,00) de doscientos litros.

Que a foja N° 2 y 3, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, indica que el producto ofrecido por la firma Productora Química S.R.L., el cual fue utilizado por nuestro Municipio en diferentes oportunidades, presenta una gran ventaja de trabajo dado que se puede realizar con nuestras propias máquinas y nuestro personal, por lo que no se incrementaría el valor de la obra, motivo de alquiler de maquinaria (terminadora - rodillo autopropulsado) y mano de obra, lo cual significa un valor agregado que ronda entre un veinte (20 %) y un treinta (30 %) por ciento al valor de la tonelada. Que el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y el informe de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente expresan que se debe analizar los procedimientos de compra necesarios para que de manera urgente se autorice la adquisición del material e insumos necesarios para concretar la obra de re-pavimentado de manera directa, entendiendo que los plazos de Licitación conllevan necesariamente un plazo de tiempo mayor, que actualmente resulta difícil de sobrellevar con los inconvenientes que acarrea continuar con las calles en éste estado y resulta necesario preservar la seguridad vial de la localidad.

Que se trata de una situación de público conocimiento, la cual ha trascendido a través de los medios de comunicación, ocasionando en oportunidades accidentes viales, lo cual se puede constatar a fojas N° 14 y 15, produciendo a su vez grandes inconvenientes en la circulación y malestar en la comunidad.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, Inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de la Vía de Excepción N° 02/2023.

Que cabe destacar que es de público conocimiento que las importaciones de insumos para las plantas industriales de diversos productos se encuentran bloqueados y entorpecidos por el Estado Nacional debido al sistema de control de las aduanas que dan lugar a grandes demoras a las importaciones a nuestro país.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que la cantidad de material necesario para cubrir la superficie total afectada es de setecientos (700) toneladas de asfalto en frío y de 40 Tambores por doscientos (200) litros de Poly Asphalt PQ1, este último para ser utilizado en riego de imprimación y riego de sellado.

Que atendiendo lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, la oferta sugerida presenta la cotización más conveniente en el sentido económico, y a su vez la opción más rápida para solucionar los inconvenientes que acarrea este tipo de obras en la comunidad.

Que atendiendo la necesidad de urgencia de contar con el mejor estado de las calles y mantener la seguridad vial de esta localidad, lo cual se encuentra expresado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se sugiere proceder a la contratación por Vía de Excepción N° 02/2023, y adjudicar de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 02/2023 por la provisión de la cantidad de setecientos (700) Toneladas de asfalto en frío Poly asfalto 0-10, y la cantidad cuarenta (40) tambores de concreto asfáltico PQ1 por doscientos (200) litros, atendiendo que se trata de una situación de emergencia que debe ser atendida de manera urgente, a fin de preservar la calidad de vida y mantener la seguridad vial de la comunidad.

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de la cantidad de setecientos (700) Toneladas de asfalto en frío Poly asfalto 0-10, por un monto total de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y nueve mil (\$ 22.869.000,00) y cuarenta (40) tambores de

concreto asfáltico PQ1 por doscientos (200) litros por un monto total de pesos dos millones ciento veinte mil (\$ 2.120.000,00), correspondiente a la Vía de Excepción N° 02/2023, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, haciendo un monto total adjudicad de pesos veinticuatro millones novecientos ochenta y nueve mil (\$ 24.989.000,00).

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.75.

Artículo 4°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 051/23 D.E. (22.03.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00074.23 - Licitación Privada N° 03/2023 2° llamado - Adquisición de compresor de aire y pulmón de almacenamiento, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al 2° llamado a licitación respondió como único oferente la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 94 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación a la única firma presente, indicando que, si bien presenta una diferencia en la presión solicitada, cumple con las tareas para la cual está destinado, expresando a su vez que se encuentra por debajo del presupuesto oficial establecido

Que a foja N° 95 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2023 - 2° llamado de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2023 - 2° llamado, correspondiente a la provisión de la provisión de un compresor de aire marca Luftoff, a correa cuatricilindrico - LC105004, motor 380v, potencia 10 HP, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. N° 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setecientos setenta y cinco mil setecientos diez (\$ 775.710,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 4.3.9.03730.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-147, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.01.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 052/23 D.E. (23.03.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00153.23 - Concurso de Precios N° 04/2023 - Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Grecoromana S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 45 obra el informe del Área de Acción Social, obrante a foja N° 45, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la única firma presente Grecoromana S.R.L., por los ítems cotizados,

Que para los ítems 1, 2 y 7 no se recibieron propuestas, por lo cual se sugiere declarar desierto.

Que a foja N° 50 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3, 4, 5, 6, 8 y 9, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/2023, a la firma Grecoromana S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta centavos (\$ 436.869,60).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Declárese desiertos los ítems 1, 2 y 7, dado que no se recibieron ofertas para los mismos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5°: Autorízase al segundo llamado a Concurso de Precios para los ítems para los cuales no se recibieron ofertas.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 053/23 D.E. (23.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00225.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 57 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinticinco mil (25.000) litros de Gas Óil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos (\$ 6.600.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 11/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2023 destinada a la adquisición de veinticinco mil (25.000)

litros de Gas Óil Diésel I para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 11/2023, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 054/23 D.E. (23.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00226.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 410 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de equipo servidor y UPS, para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro (\$ 5.924.794,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 12/2023 destinada a la adquisición de equipo servidor y UPS, para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 12/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 055/23 D.E. (27.03.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00229.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 420 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos seis mil (\$ 5.206.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 13/2023 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 13/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 056/23 D.E. (29.03.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00118.23 - Licitación Privada N° 08/2023 Adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Deán J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 95 y 96 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma C.M.S. S.A.

Que a foja N° 107 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Área de Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desiertos los ítems N° 4, 24, 54, 55, 56, 57, 58, 65, 66 y 81, por incumplimiento y falta de cotización.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 08/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, correspondientes a la Licitación Privada N° 08/2023, a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 3070822530-0, con domicilio en Deán J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de un millón setecientos cuarenta y nueve mil diez con sesenta y cinco centavos (\$ 1.749.010,65).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de

Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/08/9/12/13.00.

Artículo 4°: Declárese desiertos los ítems N° 4, 24, 54, 55, 56, 57, 58, 65, 66 y 81, por incumplimiento y falta de cotización.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-233, obrante de foja N° 11 a 18, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/108/09/12/13.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 057/23 D.E. (30.03.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00151.23 - Licitación Privada N° 09/2023 Adquisición de luminarias y materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.52 - Polideportivo Bicentenario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/03/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma a la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Martino José Carlos, C.U.I.T. N° 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 113 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 114 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 09/2023, correspondiente a la provisión de la provisión del ítem N° 1, por dieciocho (18) unidades proyector Ingemar Led 300W, a la firma Martino José Carlos, C.U.I.T. N° 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos un millón doscientos setenta y un mil setecientos veintiocho con noventa y ocho centavos (\$ 1.271.728,98).

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Privada N° 09/2023, correspondiente a la provisión de la provisión del ítem N° 2, por quinientos sesenta (560) metros de cable subterráneo Argenplast 5 x 6 mm., Flex Iram, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 1.734.967,36).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 22.52.52.

Artículo 5°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-260, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.52.52, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 058/23 D.E. (31.03.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00240.23 - Vía de Excepción N° 03.2023 iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de la retroexcavadora Caterpillar 320, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 471, solicita la reparación de la retroexcavadora Caterpillar 320, incluyendo evaluación previa, reparación y puesta en funcionamiento.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación la recolección de residuos domiciliario, al mantenimiento y arreglo de calzadas, y a la extracción de piedra de arroyo para en mantenimiento de calles y caminos.

Que solicitó la revisión del equipo por parte de la firma Pablo Andrés Mackowiak, C.U.I.T. N° 20-26398503-7, con domicilio en French 8223 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, el cual luego de realizar una evaluación de monitor indica que no se pudo detectar la falla y que no podrá ser reparado, indicando que la solución es comprar un módulo y monitor nuevo a fin de poner en funcionamiento el equipo.

Que de acuerdo con lo indicado por la firma Pablo Andrés Mackowiak, se solicitó un presupuesto a la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, por el monitor y modulo para el equipo Caterpillar 320, para lo cual se adjunta el presupuesto N° 177168/23, el cual obra a foja N° 3, donde el valor se encuentra expresado en dólares, debido a que es un repuesto importado, por un total de dólares diecinueve mil novecientos dieciséis (U\$S 19.916,00), lo cual equivale al cambio del día a un total de pesos cuatro millones ciento treinta y siete mil ciento cincuenta con sesenta y ocho centavos (\$ 4.137.150,68), más los impuesto de cambio vigentes.

Que tomando en cuenta el valor del repuesto se buscó una segunda opinión y se solicitó a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, que efectúe un diagnóstico del monitor y modulo del equipo, el cual luego de unos días nos indica que es factible la reparación del módulo, indicando el cambio de componente dañados y expresando que la instalación del mismo deberá ser realizada con una inspección del equipo a fin de detectar la falla que provoco la ruptura del módulo y evitar nuevamente un inconveniente.

Que la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, presenta un presupuesto, el cual obra a fojas N° 6 y 7, por un monto total por la reparación del equipo de pesos novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta (\$ 988.570,00), indicando que el costo de (\$ 408.254,00) por el diagnóstico y reparación de componentes dañados, el costo de (\$ 302.500,00) por insumos y componentes electrónicos, y un

costo de (\$ 277.816,00) por el control y reparación de cableado con montaje y prueba operativa.

Que a foja N° 2 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere procederá a la contratación a través de vía de excepción, a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, atendiendo la oferta presentada.

Que la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, es un proveedor que en reiteradas oportunidades se ha hecho presente en reparaciones de maquinaria vial, presentando las propuestas más económicas y contando con todo el equipo necesario para la puesta en funcionamiento de equipos viales de reconocidas marcas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, Recaudo 4, Inciso "a" y Recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el 159°, Inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 14 y 15 obra el informe del Área de Suministros, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección Obras y Servicios Públicos a foja N° 2.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 03/2023, la reparación de una retroexcavadora Caterpillar 320, a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-28939786-9, tomando en cuenta la cotización presentada por la firma y a su vez la factibilidad de contar con el equipo en funcionamiento y un costo menor que el que demandaría el reemplazo por piezas nuevas, como lo indica la firma Pablo Andrés Mackowiak, C.U.I.T. N° 20-26398503-7.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 03/2023 por la reparación de una retroexcavadora Caterpillar 320, con la evaluación de la máquina, provisión de repuestos y la puesta en funcionamiento del equipo vial, a la firma Norberto José Vanni, C.U.I.T. N° 20-289397869, con domicilio en Pedro Ferre 2285, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un total de pesos novecientos chenta y ocho mil quinientos setenta (\$ 988.570,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 059/23 D.E. (31.03.2023)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 099/22 D.E.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

D E C R E T O S

Marzo -----

106.02.03	Autorizando pago por prestación de servicios postales – Enero/2023	119.13.03	Licencia por Tratamiento Prolongado
107.02.03	Determinando Índice de Actualización del Valor Móvil – PSCV 2007	120.14.03	Autorizando pago de honorarios por servicios prestados -Médico de Guardia en C.M.S.
108.03.03	Plazo fijo	121.14.03	Autorizando pago de honorarios por servicios prestados de enfermería en C.M.S.
109.06.03	Autorizando pago por transporte de mercadería	122.14.03	Autorizando pago de servicio de Agua potable Vivienda Social Municipal – Partida N° 110.712, Houssay N° 991 – U.F. 1
110.06.03	Licencia por Tratamiento Prolongado	123.16.03	Aceptando renuncia de Agente Municipal al cargo interino del Área de Cultura
111.06.03	Autorizando Promoción de Categoría	124.16.03	Actualizando valor de participación de torneo "Copa Challenger 2023"
112.06.03	Autorizando Promoción de Categoría	125.16.03	Licencia por Tratamiento Prolongado
113.07.03	Promulgando Resolución N° 001/23 C.D.	126.17.03	Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
114.08.03	Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada	127.17.03	Plazo Fijo
115.10.03	Licencia por descanso anual	128.17.03	Licencia por descanso anual
116.10.03	Licencia por descanso anual		
117.13.03	Nombramiento interino a cargo de la Dirección de Despacho		
118.13.03	Autorizando pago por transporte de mercadería		

129.17.03	Licencia por descanso anual	140.28.03	Plazo fijo
130.20.03	Licencia por Tratamiento Prolongado	141.29.03	Licencia por Tratamiento Prolongado
131.21.03	Licencia por Tratamiento Prolongado	142.29.03	Licencia por descanso anual
132.22.03	Autorizando Promoción de Categoría	143.29.03	Autorizando pago por prestación de servicios postales – Febrero/2023
133.22.03	Autorizando Promoción de Categoría	144.29.03	Licencia por descanso anual
134.27.03	Autorizando Promoción de Categoría	145.30.03	Licencia por descanso anual
135.27.03	Nombramiento en Planta Permanente	146.30.03	Licencia por descanso anual
136.27.03	Licencia por Tratamiento Prolongado	147.31.03	Promulgando Ordenanza N° 1554/23 C.D.
137.28.03	Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria	148.31.03	Promulgando Resolución N° 002/23 C.D.
138.28.03	Otorgando asignación única a cada Agente para adquisición de ropa de trabajo	149.31.03	Licencia por descanso anual
139.28.03	Plazo fijo		

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Julio L. Gassmann;
Secretaria del Juzgado: Cecilia Koch.

RESOLUCIONES

Marzo -----

55. 01.03	Ratificando Acta de Infracción N° 006355	22 J.F.y C.	
56. 01.03	Anulando Acta de Infracción N° 005956	76. 16.03	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 110-22 J.F.y C.
57. 01.03	Anulando Acta de Infracción N° 006409	77. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006575
58. 01.03	Anulando Acta de Infracción N° 006401	78. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006658
59. 01.03	Anulando Acta de Infracción N° 006285	79. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006647
60. 01.03	Anulando Acta de Infracción N° 006243	80. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006717
61. 02.03	Anulando Acta de Infracción N° 006264	81. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006517
62. 02.03	Anulando Acta de Comprobación N° 01-10536	82. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006491
63. 02.03	Anulando Acta de Infracción N° 006383	83. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006617
64. 02.03	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10400	84. 16.03	Anulando Acta de Infracción N° 006721
65. 02.03	Anulando Acta de Infracción N° 006498	85. 17.03	Ratificando Acta de Infracción N° 006738
66. 06.03	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10366	86. 21.03	Anulando Acta Contravencional N° 009 S.P.
67. 06.03	Anulando Acta de Infracción N° 006574	87. 29.03	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 080-22 J.F.y C.
68. 06.03	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10481	88. 29.03	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 077-22 J.F.y C.
69. 06.03	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10541	89. 29.03	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 079-22 J.F.y C.
70. 07.03	Anulando Acta de Comprobación N° 01-10512	90. 29.03	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 112-22 J.F.y C.
71. 13.03	Anulando Acta de Infracción N° 006611		
72. 14.03	Anulando Acta de Infracción N° 006659		
73. 14.03	Anulando Acta de Infracción N° 006302		
74. 15.03	Anulando Acta de Infracción N° 006651		
75. 16.03	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 061-		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; - Secretaria: Myriam Slekis Riffel;

Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1554/23 C.D. (31.03.2023)

VISTO

Que el Expediente N° 1.17.04.00769.22, con Referencia: Ofrece Donación para el Uso de Calle Pública el Inmueble Partida N° 03-128719/8, ubicado en calle Mitre 380, iniciado por Slekis Riffel, Myriam, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1 del citado Expediente, obra formal ofrecimiento de Donación, el cual resulta de la genuina y expresa manifestación de la voluntad por parte de la Sra. Myriam Estela Slekis Riffel, D.N.I. N° 18.750.252, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Riffel, Asdrif Lidia, L.C. N° 1.824.353, titular del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Bartolomé Mitre 380, Partida Provincial N° 128.719, Lote 2, Plano de Mensura N° 43.634/35, el cual consta de una superficie de once con treinta y dos metros cuadrados (11,32 m²), que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de cuatrocientos siete con ochenta y nueve metros cuadrados (407,89 m²),

destinado a ensanche de Calle B. Mitre, en una longitud de 34,70 metros y 0,24 metros de ancho, de acuerdo a copia de Plano y Balance de Superficies, obrante a Fojas N° 12 a 14.

Que el Plano de Mensura N° 43.634/35, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos D. Sterzer, Matrícula N° 24.794, en fecha abril de 2021, intervenido por la Dirección de Catastro, Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Topográfico en fecha 21.09.2021, con el cual se desglosa de la Partida de Origen N° 72.164, Matrícula N° 000.846, el Lote N° 2, con Partida de aumento N° 128.719, que expresa la siguiente Nota: *“Lote N° 2 destinado a ensanche de Avda. Bartolomé Mitre”*.

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 2, Partida N° 128.719, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos”*.

Que el Municipio de Libertador San Martín, resulta plenamente capaz para hacer efectiva mediante la presente Ordenanza, la aceptación de la donación expresada.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote N° 2, Partida N° 128.719, ubicado sobre calle Bartolomé Mitre de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escrituración traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese acuerdo para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN pura y simple efectuada por la Sra. Myriam Estela Slekis Riffel, D.N.I. N° 18.750.252, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Riffel, Asdrif Lidia, L.C. N° 1.824.353, titular del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Bartolomé Mitre 380, Partida Provincial N° 128.719, Lote 2, Plano de Mensura N° 43.634/35, el cual consta de una superficie de once con treinta y dos metros cuadrados (11,32 m²), que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de cuatrocientos siete con ochenta y nueve metros cuadrados (407,89 m²), destinado a ensanche de Calle B. Mitre, en una longitud de 34,71 metros y 0,24 metros de ancho, siendo la misma irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 2, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de Septiembre de 2021.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 1.17.04.00769.22, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 128.719.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 147/23D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/23 C.D. (07.03.2023)

VISTO

Que la recientemente creada Escuela Técnica de Libertador San Martín ya dispone un número asignado, N° 5, pero aún carece de nombre definitivo.

CONSIDERANDO

Que dicho nombre será elegido en breve por las autoridades de la Supervisión de Escuelas del Departamento Diamante y comunicado al Consejo General de Educación.

Que nuestra localidad ha considerado en el pasado el nombre del General José de San Martín como apropiado para la localidad, pues dicho nombre nos une a todos en pos de un ideal que nos convoca y unifica, dejando atrás cualquier desencuentro de índole político o religioso.

Que elegir el nombre de otro de los próceres de nuestra patria continuaría con esa tradición de realzar los valores de quienes formaron nuestra nación.

Que designar con el nombre de Manuel Belgrano a la nueva Escuela Técnica sería una forma de dar a conocer a nuestra comunidad que, si bien recordamos habitualmente al General Belgrano por sus logros en materia militar, tuvo un destacado interés por fomentar el avance de la educación en momentos en que nuestro país comenzaba a tomar forma.

El profesor Aldo Nicolini, en su artículo *“Manuel Belgrano y la educación”*, expresa:

“Manuel Belgrano surge como el primer estadista-educador de la sociedad criolla pre y pos revolucionaria. Asumió el compromiso político en articular los saberes de la economía política con los nuevos conocimientos de las ciencias experimentales, las artes mecánicas de la Revolución Industrial, con visualización de la institución escolar en la formación de una sociedad moderna pos colonial.

A los historiadores de la educación les atrajo la figura de Manuel Belgrano por sus posiciones frente a la importancia relevante del trabajo manual-intelectual como eje de la vida individual y social, productiva y cultural. Sostenía Belgrano, que sólo a través de la educación las personas pueden emanciparse, conocer sus intereses que le permitirán vincularse con el desarrollo de la sociedad.”

De esta forma podemos apreciar que, aunque quizás sin el título que hoy tienen, Belgrano fue un auténtico precursor en cuanto a mostrar la importancia que tienen las Escuelas Técnicas.

Que, entre otros aportes que podemos destacar de Belgrano, se encuentran:

- En una época en la que educación estaba marcadamente enfocada a los niños varones, Belgrano abogó para que la educación incluyera a las mujeres.
- También propició una educación gratuita que incluyera a quienes no tenían recursos para pagarla.

Los esfuerzos de Belgrano en materia educativa se plasmaron en la creación de dos instituciones:

- La Escuela de Náutica, que continúa abierta en la actualidad, creada bajo la premisa de que no podía darse el desarrollo económico sin poseer una flota mercante autónoma.

- La Academia de Geometría y Dibujo, que tuvo corta vida, pero que por sus características podría considerarse como una Escuela Técnica. Belgrano la defendía señalando que:

“Los buenos principios los adquirirá el artista en una escuela de dibujo que, sin duda, es el alma de las artes. Algunos creen inútil este conocimiento; pero es tan necesario que todo menestral lo necesita para perfeccionarse en su oficio; el carpintero, el cantero, el bordador, el sastre, el herrero y hasta los zapateros no podrán cortar unos zapatos, sin el ajuste y perfección debida, si no saben dibujar. Aún se extienden a más que a los artistas, los beneficios que resultan de una escuela de dibujo; sin este conocimiento, los filósofos principiantes, no entenderán los Planisferios de las esferas celeste y terrestre, ni los armilares que se ponen para estudiar el movimiento de la tierra, y demás planetas en sus respectivos sistemas, y, por consiguiente, los dueños de las máquinas eléctricas y neumáticas y otros muchos que se ponen ya en sus libros”.

Durante sus campañas militares, la Primera Junta le encomendó la creación de cuatro escuelas. El prócer dictó un Reglamento para las Escuelas del Norte, en el que establecía que estas debían ser estatales y administradas por los ayuntamientos, también dispuso que en las puertas de ingreso al establecimiento escolar debían estar los emblemas de la Asamblea Nacional Constituyente del año 1813. Este hecho es de gran significación simbólica porque las diferencias de las escuelas parroquiales y de las viejas “escuelas del Rey”, se constituían en las “Escuelas del Nuevo Estado”.

En 1813, la Asamblea Constituyente, a raíz de la victoria de Salta, dona a Belgrano la cantidad de 40.000 pesos. Este los destina a la fundación de cuatro escuelas; en Tarija, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, y elabora un Reglamento, que debía regir en las mismas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Solicitar a la Supervisión de Escuelas del Departamento Diamante y al Consejo General de Educación, tengan a bien considerar el pedido que la recientemente creada Escuela Técnica N° 5 de Libertador San Martín lleve el nombre “Manuel Belgrano”.

Artículo 2º: Expresar, en nombre del Municipio y la comunidad a la que representamos el agradecimiento a las autoridades involucradas en el logro de este objetivo, enviando una atenta nota a cada una de las mismas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los seis días del mes de marzo de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 113/23D.E.

RESOLUCION N° 002/23 C.D. (31.03.2023)

VISTO

La solicitud que da origen al Expediente N° 1.17.04.00450.22, y CONSIDERANDO

Que la Sra. Dosanta Laino, mediante nota ingresada el 05 de mayo de 2022 solicita autorización, por vía de excepción, para mantener la escalera externa de acceso a la planta alta de su vivienda familiar que ocupa la zona de retiro de frente.

Que la vecina manifiesta que ha debido construir un mono ambiente en planta alta aludiendo razones de salud y seguridad de sus hijos.

Que a foja N° 31 y 32 obra informe del Área de Obras Privadas, el cual menciona que la Sra. Laino fue notificada en dos oportunidades, instándola a regularizar planos de la propiedad al constatarse ampliaciones no declaradas.

Que a fojas N° 19-21 y a foja N° 33 obran informes expedidos por profesional del Área de Acción Social, que afirman existencia de conflictos intrafamiliares que requieren abordaje excepcional. Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo conceder excepciones a los vecinos que así lo soliciten teniendo en cuenta cada caso en particular.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Otórguese a la Sra. Dosanta Laino, DNI N°16.707.663, titular de la propiedad ubicada en calle Víctor Hugo N° 535 de Libertador San Martín, Plano de Mensura N° 24.875, Partida N° 113.194, autorización, por vía de excepción al Artículo 13º inciso c) Retiros de frente de la Ordenanza N° 1543 (COTA), para la ubicación de escalera externa de acceso a planta alta de la mencionada propiedad.

Artículo 2º: La excepción otorgada en el Artículo 1º no exime a la Sra. Dosanta Laino del requerimiento de presentación de planos por las ampliaciones no declaradas en su propiedad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 148/23D.E.

DECRETOS

13º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

- 02.03.2023 Convocatoria a 1º Sesión de Apertura del Período Deliberativo
- 13.03.2023 Convocatoria a 2º Sesión Ordinaria
- 27.03.2023 Convocatoria a 3º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.**


**Podrá encontrar el ejemplar en
formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes**

Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gob.ar